Novedades Jurídicas - BOLETIN Nro. 4

LAVADO DE DINERO PARA ASOC. CIV. Y FUNDAC.

En el marco de la Clínica Jurídica los Dres. Devita & Orlando, informan sobre la nueva disposición para las asociaciones civiles y/o fundaciones, vinculada a la prevención de lavado de activo y financiamiento de terrorismo mediante la presentación de declaraciones juradas sobre donaciones y capacidades jurídicas de los miembros.

Dres. Orlando & Devita
Especialistas en Organizaciones Sociales

(Ciudad de Bs. As.) 31 de enero del 2012. Los abogados Devita & Orlando (especialistas en Organizaciones Sociales) compartimos la siguiente información vinculada a la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Gral. Nro. 002/12 de la Inspección Gral. de Justicia – IGJ, que establece la obligatoriedad de presentar una declaración jurada (DDJJ), a las Asociaciones Civiles y/o Fundaciones, sobre la licitud y origen de los fondos cuando se reciban donaciones o aportes de terceros.

La norma establece en su Art. 1, respecto de aquellos importes que dentro de un período de 30 días superen la suma de dinero $ 100.000.- o su equivalente en especie (no importando si se hace en un acto o en varios consecutivos, ya que la medición pasa por el plazo de días y el monto) se deberá presentar una DDJJ. Y para los casos que se supere los $ 200.000.- o su equivalente en especie (Art. 2), se deberá acreditar documentación respaldatoria de la DDJJ.

Asimismo dicha norma, se complementa con otra medida aludida a los mismos fines que establece que las autoridades de la Persona Jurídica (integrantes de la Comisión Directiva, Consejo de Administración o Comisión Revisora de Cuentas según corresponda), deberán manifestar obligatoriamente y bajo declaración jurada, si son Personas Expuestas Políticamente (las conocidas PEP) (Art.4).

La forma de efectuar dichas manifestaciones, deberá ser usando los modelos que adjunta la norma en cuestión. Para el caso de las donaciones, se solicitan datos personales e identificatorios del donante y de su receptor. Para las PEP simplemente se debe informar por la afirmativa o negativa de ser persona expuesta políticamente.

La IGJ brindará un aplicativo vía virtual para efectuar dichas DDJJ. En ambos casos se podrá efectuar cuando se realiza el trámite de autorización para funcionar o bien cuando ya esté constituida, en el caso de donaciones al momento de la presentación del cierre de ejercicios y en el de las PEP a la renovación de autoridades. El legajo a presentar, en su formato papel, será por formulario “F”, abonando previamente su timbrado, se deberá adjuntar la documentación que

corresponda, con las firmas de sus suscriptores certificadas notarialmente y acompañando el comprobante de la transacción del aplicativo.

Está disposición será obligatoria para toda Asociación Civil y/o Fundación a constituirse o ya constituida, desde el 01 de marzo del 2012 en adelante. La IGJ solamente está dando cumplimiento a la Ley Nac. 25.246 y a las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF) 011/11 y 029/11.

Invitamos a tomar lectura de las tres normas, interiorizando y profundizando demás cuestiones que por razones de espacio no podemos transcribir. Aquellas personas que deseen que le remitamos la normativa, no tienen más que solicitarlas o bien ver en los links que citamos.

Lucas Orlando y Evangelina Devita

Abogados – Especialistas en Organizaciones Sociales

orlandoabogados2@yahoo.com.ar / evangelinadevita@gmail.com

Resolución Gral. Nro. 002/12 IGJ:

1) http://derechocomunitarioparaosc.blogspot.com/2012/02/boletin-4-lavado-de-dinero-para-asoc.html

2) http://evangelinadevita.blogspot.com/2012/02/novedades-juridicas-boletin-nro.html